

plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2332816-1

Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a Chile, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01102-2024-DE

Lima, 9 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003162-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02920-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01761-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Múltiple N° 00677-2024-MINDEF/VPD el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa remite a las Instituciones Armadas, la Carta s/n de fecha 7 de agosto de 2024, a través de la cual el Agregado de Defensa a la Embajada Británica en Lima - Perú hace extensiva una invitación para que un (1) personal militar de las Fuerzas Armadas del grado de Coronel/Capitán de Navío (OF-5) o Brigadier General/Contralmirante (OF-6) participe en el curso sobre el Programa de Liderazgo Estratégico (Strategic Leadership Programme, o SLP, por sus siglas en inglés) a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 18 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 002929-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú hace de conocimiento al Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, la designación del Coronel FAP Víctor Alfredo VARGAS BLÁCIDO, para que participe en el citado curso.

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 057-DEAJ 2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, mencionado Oficial Superior para participar en el curso sobre el Programa de Liderazgo Estratégico (SLP) en el lugar y fecha programada

Que, en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Capacitación, Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto permitirá contar con personal competente, elevando la capacidad de planificación estratégica de la defensa nacional, así como integrarse activamente al Sistema de Educación de la FAP, a fin de difundir y aplicar los conocimientos adquiridos al personal de las diferentes escuelas de formación y capacitación, lo cual redundará en beneficio de la citada Institución Armada y del Estado Peruano;

Que, conforme a lo indicado en la Carta s/n de fecha 7 de agosto de 2024 del Agregado de Defensa a la Embajada Británica en Lima - Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte costeará los gastos correspondientes a la alimentación y alojamiento del participante, y la

República del Perú deberá asumir los costos de la cobertura del seguro médico internacional, los pasajes aéreos internacionales ida y vuelta y el transporte interno; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del monto que corresponde a la zona geográfica de América del Sur ascendiente a US\$ 370.0, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 0472002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 104 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y el veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732 emitidas por el Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003162-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el curso sobre el Programa de Liderazgo Estratégico (SLP) a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 18 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 13 de octubre y su retorno el 19 de octubre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02920-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 143-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01761-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel FAP Víctor Alfredo VARGAS BLÁCIDO, identificado con NSA N° 95896 y DNI N° 43623935, para que participe en el curso "Programa de Liderazgo Estratégico" (SLP) a llevarse a cabo en la



ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 18 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 13 de octubre y su retorno el 19 de octubre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima
Clase económica
 US\$ 1,638.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 1,638.00

Viáticos:
 US\$ 370.00 x 20% x 1 persona x 5 días
 (del 14 al 18 octubre de 24) US\$ 370.00
Total a pagar: US\$ 2,008.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2323757-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas de arándano de origen y procedencia del Reino de España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000038-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV

La Molina, 7 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe ARP N° 38-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 28 de noviembre de 2022, sobre el estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación de plantas y plantas in vitro de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia del Reino de España, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria; el MEMORÁNDUM N° D000326-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 2 de octubre de 2024, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos,

materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA realizará las consultas públicas que pudieran corresponder para la adopción de los requisitos fito y zoonosanitarios, de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Posteriormente, se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a esta organización;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que los requisitos fitosanitarios necesarios a cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante resolución del órgano de línea competente;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA se establece cinco (5) categorías de riesgo para Sanidad Animal y Vegetal en función al grado de procesamiento, uso propuesto y a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades y plagas cuarentenarias que representen riesgo para la sanidad agraria;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia del Reino de España, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA emitió el Informe ARP N° 38-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV-SARVF, en adelante el Informe, con el propósito de contar con el sustento técnico que permita establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, de acuerdo con el Informe, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA ha establecido, a través de un proyecto de Resolución Directoral, los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación a nuestro país de plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia del Reino de España que garantizarán un nivel adecuado de protección y minimizarán el riesgo de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

Que, con el MEMORÁNDUM N° D000326-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que el proyecto de Resolución Directoral con los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia del Reino de España fue elaborado en atención al Informe. Asimismo, indica que los referidos requisitos fitosanitarios fueron comunicados a la autoridad fitosanitaria del citado país y que no recibieron comentarios o aportes durante el proceso de consulta pública al que fueron sometidos;

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones la de establecer, mediante resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059; en el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; en el Decreto Supremo N° 032-2003-AG; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; en la Resolución Jefatural-0162-2017-MINAGRI-SENASA; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia del Reino de España, de la siguiente manera: